

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDIANIS LISBETH ACOSTA CAMPO
DEMANDADO: CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y APREDIZAJE LUZ DE ESPERANZA SAS
RADICADO: 20001-31-05-004-2021-00055-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, entra el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y APREDIZAJE LUZ DE ESPERANZA SAS.

En atención a lo anterior, es menester indicar que, el artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Aplicando la norma antes citada al presente asunto, observa el Despacho que, la contestación de la demanda, presentada a través de su apoderado judicial, por la demandada CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y APREDIZAJE LUZ DE ESPERANZA SAS, satisface a plenitud los requisitos señalados en el cuerpo normativo citado en precedencia y, en consecuencia, resulta pertinente admitirla y fijar la fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir, la contestación de la demanda, presentada a través de a través de su apoderado judicial, por la demandada CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y APREDIZAJE LUZ DE ESPERANZA SAS, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 27 de septiembre de 2021, a la hora judicial de las 3:00, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas,

saneamiento, fijación del litigio y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: Reconocer personería al doctor JUAN ALVARO NAVARRO OÑATE, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 240.946 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.038.787 expedida en Valledupar, como apoderado judicial de la demandada CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y APREDIZAJE LUZ DE ESPERANZA SAS, en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Laboral 4
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a3532c0cb1f4191bf139308f8e4625868c730ce98e5d17a2273c9640696d0fc

Documento generado en 06/09/2021 03:45:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**